



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### Resolución Ejecutiva Regional

N° 209 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 JUN. 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 147-2022-GRAP/GRDE/SGGAPyS/CP/EET y el Informe N° 153-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD/EET de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por la coordinadora del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos en la Provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la región de Apurímac"; el Informe N° 1055-2022-GRAP/09/GRPPAT/08.02/SG.PPTO emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; el Informe N° 269-2022-GRAP/09/GRPPAT emitido por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 068-2022-GRAP/06/GG de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; y demás insertos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad,** que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los



supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2020- GR/APURIMAC/GRDE se aprobó el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos en la Provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la región de Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2335794, actualizado el cuadro analítico mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 712-2021-GR.APURIMAC/GG, en el cual se contempla la adquisición de 02 Camionetas Pick Up doble Cabina Diésel con Turbo Intercooler así como las adquisición de 12 Motocicletas Lineal Chacarera;

Que, mediante Informe N° 147-2022-GRAP/GRDE/SGGAPyS/CP/EET de fecha 10 de mayo de 2022 y el Informe N° 153-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD/EET de fecha 10 de mayo de 2022, la coordinadora del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac"; solicita informe de disponibilidad para la adquisición de 02 camionetas Pick Up doble Cabina Diésel con Turbo Intercooler así como las adquisición de 12 Motocicletas Lineal Chacarera; que contempla el proyecto, precisando que la adquisición es factible porque está sustentado el presupuesto según el cuadro analítico del expediente técnico aprobado y actualizado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 712-2021-GR.APURIMAC/GG;



Que, mediante Informe N° 673-2022-GRA/GRDE/SGAPyS y N° 674-2022-GRA/GRDE/SGAPyS, el Sub Gerente de Asuntos Productivos solicita Informe de Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de camioneta y motocicleta, en merito a lo cual a Sub Gerencia de Presupuesto emite el Informe N° 1055-2022-GRAP/09/GRPPAT/08.02/SG.PPTO, señalando: "La adquisición de vehículos automotores en las inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2022. En el expediente técnico aprobado del proyecto con código 2335794 "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la región Apurímac", se encuentra contemplado la adquisición 02 camionetas y de 12 motocicletas y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dichos bienes, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe total de S/. 532 000.00 soles (...);



Que, mediante Informe N° 269-2022-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, remite disponibilidad de recursos para adquisición de 02 camionetas y 12 motocicletas del proyecto con CUI N° 2335794;



Que, mediante Informe N° 192-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD/EET la coordinadora del proyecto solicita acto resolutorio para adquisición de motos y camionetas; en mérito a lo cual el Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios solicita acto resolutorio ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico, por lo que mediante Informe N° 572-2022-GR.APURIMAC/GRDE remite ante la Gerencia General Regional la solicitud de acto resolutorio para las adquisición de camioneta y motocicleta;



Que, mediante Informe N° 068-2022-GRAP/06/GG de fecha 31 de mayo de 2022, el despacho de Gerencia General Regional solicita ante el despacho de Gobernación la autorización de adquisición de 12 motocicletas y 02 camionetas;



Que, mediante Opinión Legal N° 386 -2022-GR. APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 07 de junio de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de dos (02) unidades vehiculares – Camioneta Pick Up Doble Cabina Diésel Turbo Intercooler y 12 Motocicletas Lineal Chacarera; en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad establecida en la norma, cuenta con disponibilidad presupuestal y marco legal;



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

209

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la adquisición de dos (02) unidades vehiculares — Camioneta Pick Up Doble Cabina Diésel Turbo Intercooler y 12 Motocicletas Lineal Chacarera componente del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 distritos en la Provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la región de Apurímac, con Código Único de Inversiones N° 2335794, para el cumplimiento de metas de inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR**, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

BLN/GR  
MPG/DRAJ



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

